



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 796-2011-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 741-2011-GRA/OLP mediante el cual la Oficina de Logística y Patrimonio solicita la emisión de la Resolución que apruebe el 3.57% del adicional del Contrato N° 099-2010-GRA/PR; para la adquisición de líquido asfáltico RC-250 para la obra "Mejoramiento de la Carretera Patahuasi-Vizcachani- Chivay, tramo: Patahuasi- Vizcachani (Km.0+000 Al Km.23+559.46) provincias de Arequipa y Caylloma", proveniente del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía X SIE N° 0113-2010-GRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 008-2011-GRA/SGEPI/ECL el Ing. Residente de Obra, solicita la aprobación del adicional del Contrato N° 099-2010-GRA/PR de adquisición de líquido asfáltico, ya que la cantidad de galones requeridos son insuficientes para la culminación de los 23.56 Km. de colocación de la carpeta asfáltica en frío, debido a la realización de mayores metrados tanto en la Imprimación Asfáltica, Riego de Liga y Carpeta Asfáltica, es necesario aprobar dicho adicional y lograr la meta trazada;

Que, por Informe N° 090-2011-GRA/ORPPOT-OPT, señala que dicha solicitud por el adicional del 3.57% cuenta con disponibilidad presupuestal, equivalente a S/. 139,102.57 Nuevos Soles;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 174° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se señala:

"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de las prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente".

Estando al Informe N° 532-2011-GRA/VORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo prescrito en la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867 Ley Orgánica Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF de Contrataciones del Estado, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el adicional del 3.57% por el importe de S/. 139,102.57 Nuevos Soles del Contrato N° 099-2010-GRA/PR para la adquisición de líquido asfáltico RC-250 para la obra "Mejoramiento de la Carretera Patahuasi-Vizcachani-Chivay, tramo: Patahuasi-Vizcachani (Km.0+000 Al Km.23+559.46) provincias de Arequipa y Caylloma", proveniente del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía X SIE N° 0113-2010-GRA.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los **DIECISIETE**
OCTUBRE días del mes de **OCTUBRE** del año
dos Mil Once.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Mandel Guillén Benavides
Dr. Juan Mandel Guillén Benavides
PRESIDENTE